



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Resolución Cierre Intervención FADI - Leg 72331

Expte. 21.209-233140/18

Legajo 11/72331

VISTO el estado de las presentes actuaciones caratuladas "**FEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES INFANTILES (FADI)**", de trámite ante esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y;

CONSIDERANDO

Primero. Que conforme al Decreto Ley 8671/76 (T.O. Decr. 8525/86) y su Decreto Reglamentario 284/77 la Dirección Provincial de Personas Jurídicas es el organismo competente para entender en la legitimación, registración, fiscalización y disolución de las asociaciones civiles (conf. art. 1ro. del referido decreto), ejerciendo la policía en la materia.

Que en virtud de la potestad establecida en el art. 3.4.1 del Decreto Ley 8671/76 se dispuso la intervención normalizadora de la entidad con fecha 6 de Abril de 2018, mediante Resolución DPPJ N° 2348, siendo designado para ocupar el cargo de Interventor al Sr. Roberto Daniel Ferrar.

Que a fs. 6/7 obra copia de Resolución Judicial de fecha 10 de Mayo de 2018, homologatoria de la Resolución DPPJ N° 2348/18.

Que, a fs. 9/10 obra acta de constatación de fecha 14 de Mayo de 2018 de la Sra. Claudia Alejandra Defelitto, Escribana Adscripta de la Escribanía General de Gobierno, en la que se deja

constancia de la toma de posesión formal como Interventor del Sr. Roberto Daniel Ferrer y se confecciona inventario de muebles que se encuentran en la sede social de la institución.

Que a fs. 11/20 obra copia de primer informe de gestión, presentado con fecha 22 de Agosto de 2018.

Que a fs. 21/37 obra copia de un nuevo informe de gestión, presentado con fecha 01 de Noviembre de 2018.

Que a fs. 56/80 obra copia de un nuevo informe de gestión, presentado con fecha 29 de Noviembre de 2018.

Que a fs. 81/97 obra copia de un nuevo informe de gestión, presentado con fecha 01 de Marzo de 2019.

Que a fs. 99 obra Resolución DPPJ N° 1516 de fecha 08 de Marzo de 2019, mediante la cual se amplía el plazo de la intervención normalizadora.

Que a fs. 103/114 obra copia de un nuevo informe de gestión, presentado con fecha 22 de Mayo de 2019.

Que a fs. 115/123 obra copia de un nuevo informe de gestión, presentado con fecha 01 de Junio de 2019.

Que a fs. 143 obra Resolución DPPJ N° 6697 de fecha 30 de Julio de 2019, mediante la cual se amplía el plazo de la intervención normalizadora.

Que a fs. 144/147 obra presentación hecha por un grupo de presidentes de Clubes asociados a F.A.D.I. a los fines de denunciar una serie de irregularidades durante el proceso de intervención.

Que a fs. 198/263 obra copia de un nuevo informe de gestión, presentado con fecha 09 de Septiembre de 2019.

Que a fs. 264/268 el Sr. Interventor se presenta a los fines de contestar cada una de las manifestaciones formuladas por un grupo de socios de la Institución.

Que a fs. 271/272 obra Resolución DPPJ N° 9872 de fecha 31 de Octubre de 2019 en la que se resuelve ampliar el plazo de la intervención normalizadora, se intima al Sr. Interventor a que en un plazo de 90 días convoque a Asamblea General Ordinaria y se establecen los criterios para la confección del padrón.

Que a fs. 273/283 obra denuncia de un grupo de presidentes de Clubes asociados a F.A.D.I. en la que manifiestan distintas irregularidades durante el proceso de intervención y solicitan el llamado a asamblea.

Que a fs. 375/376 obra presentación del Sr. Interventor solicitando una prórroga de su mandato.

Que a fs. 401 se presenta el Sr. Ariel Escarpite, presidente del Club Social y Deportivo Defensores del Monte, a los fines de solicitar habilitación de feria.

Que a fs. 402 por Resolución DPPJ N° 12562 de fecha 27 de diciembre de 2019 se otorga la habilitación de feria administrativa del mes de enero de 2020.

Que a fs. 405/406 obra Resolución DPPJ N° 1 de fecha 2 de enero de 2020 en la que se resuelve ampliar el plazo de la intervención normalizadora y se designa como Co-Interventor al Dr. Álvaro

Larroza, agente de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Que a fs. 407 obra toma de posesión formal como Co-Interventor del Dr. Álvaro Larroza, de fecha 3 de enero de 2020.

Que a fs. 410 obra presentación hecha por un grupo de presidentes de Clubes asociados a F.A.D.I. a los fines de manifestar una serie de irregularidades en la integración del padrón de socios habilitados para la asamblea.

Que a fs. 414/416 obra informe de gestión final del Interventor.

Que a fs. 417/491 obra documentación pre y post-asamblearia.

Que a fs. 492 obra informe de veedor del acto normalizador.

Segundo. Que en el estado actual de las actuaciones corresponde analizar la historia institucional, verificándose que la intervención normalizadora devino como consecuencia del deterioro institucional en el que se encontraba inmersa la entidad que impidió su normalización mediante los órganos establecidos estatutariamente, o mediante un procedimiento de excepción como es la designación de una Comisión Normalizadora; debiendo considerarse en consecuencia la posibilidad de ordenar la intervención administrativa de la misma, única herramienta viable para reencausar el normal funcionamiento de la institución. Ello, en tanto la ausencia de los libros sociales, la deuda de documentación post asamblearia desde el 31/12/2011 y, fundamentalmente, el evidente conflicto entre sus propios miembros.

En ese orden de ideas, la deuda de documentación formal para con este Organismo de Contralor le impidió a la entidad proceder a la rúbrica de nuevos libros sociales, por cuanto no existían asientos fidedignos que acrediten la existencia de autoridades legítimamente constituidas, que podría haber llevado incluso a la inexistencia de representantes legítimos de la masa social, todo lo cual se detalla de forma acabada en la Resolución cuya homologación se solicita.

Considerada la segunda cuestión, corresponde el estudio de la documentación respaldatoria de la Asamblea Normalizadora que se celebró en la sede de la institución el día 27 de noviembre de 2021, en la que se trataron los ejercicios económicos finalizados desde el 31/12/2011 hasta el 31/12/2020 inclusive y se eligieron nuevas autoridades.

Que, en lo que respecta a la consideración de los ejercicios económicos la Asamblea aprobó todos y cada uno de ellos, haciendo reserva, a través de los representantes que resulten electos, de iniciar acciones legales que por derecho correspondan frente a cualquier anomalía que se detecte con posterioridad.

Que, a su vez, entre los puntos del orden del día a tratar por la Asamblea se sometió a consideración la gestión del Interventor Roberto Daniel FERRER, resultado desaprobada por unanimidad de los presentes sin brindar especificaciones al respecto.

Que, en lo concerniente a la gestión del Co-Interventor Álvaro LARROZA, la misma resulto ser aprobada por unanimidad de los asambleístas.

Que dicha Asamblea se realizó conforme las normas estatutarias, encontrándose acreditada la documentación pre y post asamblearia.

Que según surge de la lectura de estos actuados, especialmente de los distintos informes de gestión, se han desarrollado las tareas encomendadas con idoneidad, habiendo finalizado la regularización con la realización del citado acto normalizador y la posterior remisión de la

documentación respaldatoria, no verificándose en el desarrollo del acto situaciones que afecten la estabilidad del mismo.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo en uso de las facultades emergentes del ejercicio de la competencia adjetiva y sustantiva de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas, previstas en los artículos 1º, 3.2.2., 3.4., 3.5., 6.3., 6.6.2. y cc. del Dec. Ley 8.671/76 en su actual redacción.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por finalizada la intervención sobre la entidad denominada "FEDERACIÓN ARGENTINA DE DEPORTES INFANTILES (FADI)", con inscripción registral en la matrícula número 17.034 y domicilio social en calle Pasteur Nº 624 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda.

ARTICULO SEGUNDO: No aprobar la gestión del Señor Roberto Daniel FERRER como Interventor de la entidad ut supra mencionada, por las razones de hecho y de derecho que anteceden.

ARTICULO TERCERO: Aprobar la gestión del Dr. Álvaro LARROZA como Co-Interventor Normalizador de la entidad ut-supra mencionada.

ARTICULO CUARTO: Regular los honorarios del Dr. Álvaro Larroza en \$ 500.000 (pesos quinientos mil), de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 5235/75, y las labores realizadas por aquel al frente de la intervención.

ARTICULO QUINTO: Regístrese. Notifíquese al Interventor, al Co-Interventor y a las Autoridades de la institución. Tomen nota los Departamentos Contralor, Registro, Rúbrica de Libros y Administrativo. Resérvense en Mesa de Entradas por el término de ley y oportunamente vuelvan al Depto. Inspecciones para su prosecución.

